



Universidad Nacional de Catamarca  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

003-25

RESOLUCIÓN C.D.F.C.S. N°

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 07 MAR 2025

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Convenio Específico firmado entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Catamarca y la Fundación Dr. José Guido Jalil, actuaciones obrantes en Expte. N° 141/22 - FCS.

Que el mencionado Convenio Específico, tiene por objeto la colaboración mutua entre las Partes, para la implementación y desarrollo de los Módulos VII, VIII y IX del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería (PPAE) de esta Unidad Académica, destinado a Personal de Enfermería del Sanatorio Junín S.A.

Que este Cuerpo acompaña toda acción tendiente a impulsar una gestión universitaria integradora, moderna y eficiente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
(En Sesión Ordinaria del 6 de marzo de 2025)

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Convenio Específico firmado entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Catamarca y la Fundación Dr. José Guido Jalil, que como Anexo forma parte del presente Instrumento Legal.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido ARCHIVAR. -

DESPACHO F.C.S.
E <i>[Signature]</i>
C <i>[Signature]</i>
A <i>[Signature]</i>

**ES COPIA FIEL**



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Bioq. Dr. OMAR T. BARRIONUEVO  
PRESIDENTE  
CONSEJO DIRECTIVO  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Lic. ALEJANDRA TERESA MACHADO NIETO  
SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CATAMARCA Y LA FUNDACIÓN DR. JOSÉ GUIDO JALIL

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Catamarca, representada en este acto por su Decano Bioq. Dr. Omar T. Barrionuevo D.N.I. Nº 14.602.243 con domicilio legal en Calle Maestro Quiroga Nº125, en adelante **LA FACULTAD**, y la Fundación Dr. José Guido Jalil, representada en este acto por su Presidente, Señor Andrés Emilio Jalil D.N.I. Nº 20.588.837 constituyendo domicilio legal en calle María Curie s/n, Villa Dolores, Valle Viejo, Catamarca, en adelante **LA FUNDACIÓN**, y de manera conjunta como Las Partes, acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: LA FUNDACIÓN es una entidad sin fines de lucro que tiene como objetivo y está destinada fundamentalmente a capacitar formativamente a médicos y estudiantes de medicina u otras carreras afines, por lo que Las Partes acuerdan colaboración mutua para la implementación y desarrollo de los Módulos VII, VIII y IX del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería (PPAE) de LA FACULTAD, destinado a personal de enfermería de Sanatorio Junín S.A; en condiciones académicas y administrativas para su cursado y acreditación, bajo la coordinación del Licenciado en Enfermería Raúl Oscar Aramburú, D.N.I. Nº 31.336.826, entre el 1 de marzo y el 30 de setiembre de 2025.

SEGUNDA: En todos los casos, para las actividades que resulten del presente Convenio Específico, Las Partes deberán dar conformidad a los documentos particulares que se redacten, los cuales deberán mencionar: objetivos docentes, modalidad y duración de las áreas de conocimiento correspondientes a los contenidos curriculares de los presentes Módulos, docentes responsables, infraestructura, equipamiento y cronograma.

TERCERA: LA FACULTAD, se compromete:

- a) A ejercer el control académico y garantizar el cumplimiento de los objetivos y estructura curricular de los Módulos VII, VIII y IX del PPAE.
- b) Al dictado de los contenidos de las asignaturas del tercer año del Primer Ciclo de la Carrera Licenciatura en Enfermería y a receptor las evaluaciones parciales y exámenes finales dentro de los siguientes períodos: Módulos VII del 1 de marzo al 29 de abril, Módulo VIII del 1 de mayo al 30 de junio y Módulo IX del 1 de agosto al 30 de setiembre correspondiente al PPAE.
- c) En caso de impedimento de permanecer en el Programa, que los estudiantes matriculados en el PPAE, podrán continuar el cursado de la Carrera en el lugar de asiento de LA FACULTAD, conforme a la modalidad y reglamentaciones en vigencia.

CUARTA: LA FUNDACIÓN, se compromete a:

- a) Transferir mensualmente los fondos destinados al pago de gastos operativos necesarios para el funcionamiento del presente Convenio, de acuerdo a los procedimientos contables, administrativos y de control interno que adopte a tal efecto de LA FACULTAD.
- b) Que dicha transferencia se realice por mes adelantado del 1 al 10 de cada mes, a razón

DESPACHO F.C.S.
E <i>[Signature]</i>
C
A <i>[Signature]</i>

ES COPIA FIEL



FACULTAD DE CIENCIAS  
DE LA SALUD

Bioq. Dr. OMAR T. BARRIONUEVO  
PRESIDENTE  
CONSEJO DIRECTIVO  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Lic. ALEJANDRA TERESA MACHADO NIETO  
SECRETARÍA CONSEJO DIRECTIVO  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



Universidad Nacional de Catamarca  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

003-25  
07 MAR 2025  
RESOLUCIÓN C.D.F.C.S. N°

de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 250.000,00) mensuales, correspondiente al Módulo VII. Los Módulos VIII y IX se actualizará en forma inmediata conforme a la escala que se disponga por Rectorado mediante Instrumento resolutivo, en por el concepto enunciado como compromiso de LA FACULTAD. -----

c) Brindar la infraestructura y el equipamiento necesario - por sí o por terceros - para el desarrollo de las experiencias prácticas de los alumnos, como así también, coordinar su participación en toda actividad académica planificada para el cumplimiento de los objetivos del PPAE. -----

d) Facilitar y articular con el Sanatorio Junín S.A o la institución de referencia que se designe para que el estudiantado realice las actividades prácticas con autorización de este último. -----

QUINTA: Las Partes podrán rescindir el Convenio mediante preaviso escrito con una antelación de treinta (30) días hábiles a la fecha de rescisión. La denuncia unilateral no implica indemnización alguna a la otra parte, siempre y cuando se respete el preaviso establecido en el párrafo anterior. Las actividades en ejecución no serán afectadas por esta rescisión y continuarán hasta su finalización en tanto y en cuanto hayan sido retribuidos de acuerdo con lo previsto. -----

SEXTA: A todos los efectos legales, Las Partes constituyen los domicilios ut-supra indicados en los cuales se tendrán por válidas las intimaciones y/o notificaciones que se cursaren, sometiéndose además voluntariamente a la competencia de la Justicia Federal con asiento en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a todo fuero o jurisdicciones. -----

En prueba de conformidad Las Partes firman el presente Convenio Específico que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, a los 28 días del mes de febrero del año 2025. -----

DESPACHO F.C.S.
FE <i>[Signature]</i>
C <i>[Signature]</i>
A <i>[Signature]</i>

ES COPIA FIEL



FACULTAD DE CIENCIAS  
DE LA SALUD

*[Signature]*  
DR. DR. QUMAR T. BARRIONUEVO  
PRESIDENTE  
CONSEJO DIRECTIVO  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

*[Signature]*  
Dra. ALEJANDRA TERESA MACHADO NIETO  
SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD